

3670

DECRETO N° _____

TEMUCO, 26 NOV 2018

VISTOS

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3983 de fecha 22 de diciembre de 2017 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2018.-

2.- La demanda presentada por don **PATRICIO ANDRÉS ULLOA RIQUELME**, el 09 de octubre de 2018, ante el Juzgado del Trabajo de Temuco, en causa RIT O-812-2018, R.U.C. 18-4-0137686-7, caratulada "**ULLOA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**", por nulidad del despido y cobro de prestaciones, servicios de apoyo como Inspector de Comercio Ambulante, en el Departamento de Seguridad Ciudadana, desde el año 2017.

3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- El monto demandado fue la suma de **\$4.657.660**, correspondientes a prestaciones laborales y cotizaciones previsionales.

2.- Que, atendido la reciente jurisprudencia y el hecho que la Corte de Apelaciones de Temuco acogió la demanda en todas partes y que la Corte Suprema podría confirmar la sentencia de interponerse un eventual recurso, que establece la existencia de una relación laboral, en este tipo de caso, se tomó la decisión de llegar a un avenimiento con la contraparte, antes del pronunciamiento de la Corte Suprema sobre la materia.

3.- Conforme a lo anterior, las partes han llegado a un acuerdo judicial, de cancelar en forma única, y sin reconocer los hechos y la existencia de una relación laboral, la suma de **\$1.600.000**, con lo cual se pone término al juicio antes señalado, renunciando las partes a todas sus pretensiones.

4.- Esta transacción fue autorizada en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de noviembre de 2018.-

5.- Que el apoderado de la parte demandante, es don **FEDERICO HÉCTOR CAMPOS SANDOVAL**, R.U.T.: 15.503.297-9, quien tiene facultad de percibir, de conformidad al artículo 7° inciso segundo del C.P.C., según poder que consta en la causa.

1643018

DECRETO

1.- Páguese a don **FEDERICO HÉCTOR CAMPOS SANDOVAL**, R.U.T.: 15.503.297-9, abogado de la parte demandante debidamente facultado para percibir; la suma de **\$1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos) por concepto de avenimiento, al que se llegó en causa Rol O-812-2018, del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco, caratulado "ULLOA con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO".

2.- Impútese la suma de **\$1.600.000.-** al ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2018".

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/fvm

c.c. Asesoría Jurídica

Administración y Finanzas

Administración Municipal

Departamento Gestión de Abastecimiento

Of. Partes

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602
PRESUPUESTO VIGENTE	1.050.032.000
CUENTA COMPROMETIDO	
CUENTA COMP PTE DCTO	1.600.000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	
REF N°	11699
	26-11-2018



F. Navarro

ORD. : N° 420

ANT. : No hay

MAT. : Comunica Acuerdo

TEMUCO, Noviembre 21 de 2018

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SRA. DIRECTORA JURIDICA

En sesión del Concejo Municipal de fecha 20 de Noviembre de 2018, se aprobó autorizar las siguientes transacciones extrajudiciales:

a) **CAUSA: ULLOA RIQUELME PATRICIO ANDRÉS con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. ROL: O-812-2018. JUZGADO LABORAL**

ORIGEN: Nulidad del despido, despido injustificado, quien se desempeñó desde el año 2017 al 2018, como funcionario a honorarios, prestando servicios de apoyo como Inspector de Comercio Ambulante, en el Departamento de Seguridad Ciudadana.

LO DEMANDADO: Existencia de relación laboral; Nulidad del despido; Indemnización por años de servicio, despido injustificado, vacaciones proporcionales, Indemnización por falta de aviso previo, pago cotizaciones previsionales por los casi 2 años.

MONTO DEMANDADO APROXIMADO \$4.657.660 los que se desglosan en: a) \$2.403.196, correspondiente a indemnizaciones laborales y sueldos hasta acreditar el pago de las cotizaciones previsionales de casi 2 años y b) \$2.254.464, por cotizaciones previsionales, debiendo agregarse a esta suma los intereses, reajustes y multas al momento de declararse.

ESTADO PROCESAL: Notificada demanda con fecha 11 de octubre del 2018, acto seguido se realiza audiencia preparatoria el día 12 de noviembre de 2018, en la cual se propone avenir en la presente causa. Que la Corte Suprema, ha mantenido un criterio uniforme en el sentido de establecer que los contratos a honorarios, existiría una verdadera relación laboral y por ende el derecho a todas las indemnizaciones laborales, además del pago de las cotizaciones previsionales por todos los periodos en que estuvo vigente la relación bajo la modalidad de honorarios.

Idoc 1640959



SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

Pagar la suma única y total de \$1.600.000, equivalente al 34% de lo demandado.

SE RENUNCIA A TODAS LAS ACCIONES Y NO SE RECONOCE LA RELACION LABORAL.

b) CAUSA: MARTINEZ TORRES, ROBIN GONZALO con MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. ROL: O-561-2018. JUZGADODEL TRABAJO DE TEMUCO

ORIGEN: despido injustificado, cobro prestaciones laborales, quien se desempeñó desde el año 2015 al 2018, como funcionario contratado en virtud del Código del Trabajo, desempeñando funciones en el Departamento de Educación.-

LO DEMANDADO: despido injustificado y pago cotizaciones previsionales por los 2 años.

MONTO DEMANDADO APROXIMADO \$904.494.-, más intereses y costas.-

ESTADO PROCESAL: Notificada demanda respecto de la municipalidad, se realizó audiencia preparatoria y de juicio, llegando a conciliación durante la audiencia de juicio.

Que la Corte Suprema, ha mantenido un criterio uniforme en el sentido de establecer que las causales de término de contrato de trabajo son las establecidas en el Código del ramo, debiendo justificarse específicamente cuando se trate de la causal de "necesidades de la empresa".

SE APRUEBA LO SIGUIENTE:

Pagar la suma única y total de \$904.494, renunciando el demandante a las costas y a los intereses.-

SE RENUNCIA A TODAS LAS ACCIONES.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DAT/jso.

c.c.: - Sr. Director de Educación

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

FECHA	12/11/2018
R.U.C.	18- 4-0137686-7
R.I.T.	O-812-2018
MAGISTRADA	MONICA SOTO SILVA
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	Bady O. García Vargas, Sala N°5
HORA DE INICIO	10:56 horas
HORA DE TERMINO	11:48 horas
Nº REGISTRO DE AUDIO	1840137686-7-1344
PARTE DEMANDANTE	PATRICIO ANDRÉS ULLOA RIQUELME , RUN 10.935.470-8, domiciliado en Calle NELSON OTAROLA 1389 PADRE DE LAS CASAS. NO COMPARECE
ABOGADO	FEDERICO HÉCTOR CAMPOS SANDOVAL , RUN 15.503.297-9. STEPHAN LUIS SMITMANS BONILLA , RUN 15.516.931-1
FORMA DE NOTIFICACIÓN	fcampos@letrados.cl
PARTE DEMANDADA	I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO , RUT 69.190.700-7, representante legal MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR . NO COMPARECE
ABOGADO	FRANCISCO JAVIER VERGARA MALDONADO , RUN 15.948.670-2
FORMA DE NOTIFICACIÓN	francisco.vergara@temuco.cl

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	SI	NO	ORD
• PATROCINIO Y PODER	X		
• CONCILIACIÓN TOTAL	X		

PATROCINIO Y PODER:

A LO PRINCIPAL Y PRIMER OTROSÍ: Se tiene presente.

AL SEGUNDO OTROSÍ: Como se pide.

AL TERCER OTROSÍ: Se tiene presente.

LLAMADO A CONCILIACIÓN:

El Tribunal propone bases para lograr a un acuerdo y **éste se produce en los términos señalados en el acta levantada al efecto.**

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES:

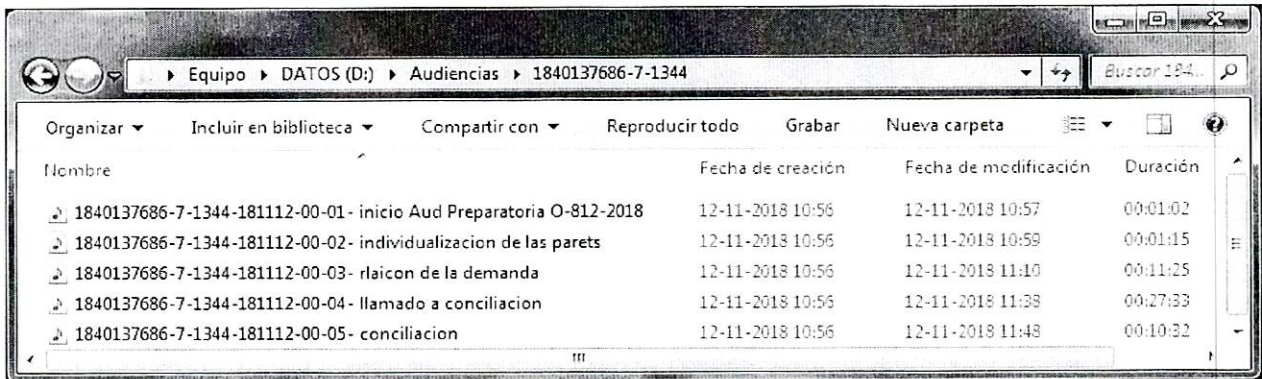
Las partes presentes en esta audiencia se entienden notificadas de todo lo señalado en ella.

R.I.T. **O-812-2018**

R.U.C. **18- 4-0137686-7**

Dirigió y resolvió doña **MONICA SOTO SILVA**, Juez Titular del Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio.-



Nombre	Fecha de creación	Fecha de modificación	Duración
1840137686-7-1344-181112-00-01- inicio Aud Preparatoria O-812-2018	12-11-2018 10:56	12-11-2018 10:57	00:01:02
1840137686-7-1344-181112-00-02- individualizacion de las parets	12-11-2018 10:56	12-11-2018 10:59	00:01:15
1840137686-7-1344-181112-00-03- rlaicon de la demanda	12-11-2018 10:56	12-11-2018 11:10	00:11:25
1840137686-7-1344-181112-00-04- llamado a conciliacion	12-11-2018 10:56	12-11-2018 11:38	00:27:33
1840137686-7-1344-181112-00-05- conciliacion	12-11-2018 10:56	12-11-2018 11:48	00:10:32

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Temuco, a	doce de noviembre de dos mil dieciocho
ante doña	MÓNICA SOTO SILVA, Juez de Letras del Trabajo de Temuco
en causa,	R.U.C. 18- 4-0137686-7, R.I.T. O-812-2018
caratulada	ULLOAJI. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
seguida por el demandante don	PATRICIO ANDRÉS ULLOA RIQUELME, R.U.N. 10.935.470-8
domiciliado en	Calle NELSON OTAROLA 1389 PADRE DE LAS CASAS
representado por los abogados	FEDERICO HÉCTOR CAMPOS SANDOVAL, R.U.N. 15.503.297-9 STEPHAN LUIS SMITMANS BONILLA, R.U.N. 15.516.931-1
contra el demandado	I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, R.U.T. 69.190.700-7 - REPRESENTANTE LEGAL MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR.
domiciliado en	Calle Prat 650 TEMUCO
representado por el abogado don	FRANCISCO JAVIER VERGARA MALDONADO, R.U.N. 15.948.670-2

En audiencia pública celebrada con esta fecha, llamadas las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

1. Sin reconocer los fundamentos de la demanda y para sólo efecto de poner término al presente juicio, la parte demandada se obliga a pagar a la demandante la suma única y total de **\$1.600.000**, pagadera en una cuota a más tardar el día 30 de noviembre de 2018, mediante cheque nominativo sin cruzar a nombre del abogado don **FEDERICO HÉCTOR CAMPOS SANDOVAL**, R.U.N. 15.503.297-9, documento que será retirado de Tesorería de La Municipalidad de Temuco, ello previo recibo.

2. **LAS PARTES NO DARÁN CUENTA DE ESTE PAGO AL TRIBUNAL** y en caso de incumplimiento de lo acordado en este acto, la parte afectada podrá iniciar el **cobro ejecutivo** de dicha obligación, presentando la correspondiente demanda ante el Tribunal competente según las reglas generales, sirviéndole de suficiente título, copia autorizada de la presente acta.

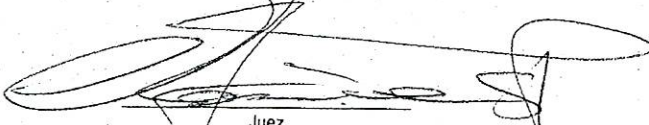
3. Se deja constancia que las partes se otorgan amplio, completo y recíproco finiquito, respecto de los hechos discutidos en la presente causa, por lo que renuncian a cualquier acción que pudieran intentar, con excepción de las tendientes a lograr el cumplimiento de la presente conciliación.


4. Cada parte pagará sus costas.


5. El Tribunal tiene por aprobada la precedente conciliación, haciendo presente que la misma tiene valor de sentencia definitiva ejecutoriada, para todos los efectos legales.

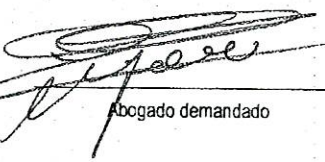
Regístrese y archívese en este acto la presente causa, por afinada.

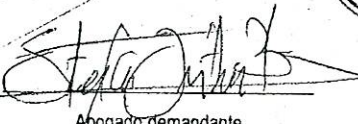
Las partes se entienden notificadas en audiencia de todas las resoluciones dictadas en ella, y firman la presente acta conjuntamente con su S.S., para efectos de lo dispuesto en el artículo 453 N°2 inciso 2° del Código del Trabajo.


Juez


Abogado demandante


JUEZ
MUNICIPALIDAD DE LETRAS DEL TRABAJO
-TEMUCO-


Abogado demandado


Abogado demandante